

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

Resolución de 28/12/2018, de la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Programa Adelante Digitalización, para la transformación digital de las pymes de Castilla-La Mancha, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el ejercicio 2019. Extracto BDNS (Identif.): 433693. [2019/116]

Objeto y finalidad

La presente resolución tiene como finalidad convocar para el ejercicio 2019, y dentro del Programa “Adelante Digitalización”, ayudas a digitalización de las empresas de Castilla-La Mancha, destinadas exclusivamente para pymes y con el propósito de facilitar financiación para el fortalecimiento de la capacidad de comercialización y la modernización de las estrategias de comunicación y venta de las pequeñas y medianas empresas en Castilla-La Mancha, mediante el impulso a la actividad de comercio electrónico, el apoyo a su crecimiento en mercados nacionales y el apoyo a la transformación digital de la industria de manufacturación de la región, mejorando su competitividad.

Las presentes bases incluyen las líneas **ECO** (impulso de la actividad de comercio electrónico) y **MAN** (transformación digital de la industria manufacturera).

Inversiones subvencionables

Se establecen dos líneas de ayuda:

- a) Línea de apoyo a la modernización de las estrategias de comunicación y venta, y para el impulso a la actividad de comercio electrónico de las pymes, cuyo objeto es subvencionar la inversión en proyectos para impulsar el establecimiento de nuevos canales de venta de las pymes de Castilla-La Mancha, para posicionarlas estratégicamente en el mercado online o mejorar su posicionamiento, mediante la creación o mejora de una tienda online para la venta de productos y servicios por internet, o para emprender un negocio digital.

b) Línea de apoyo para la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla-La Mancha, cuyo objeto es subvencionar la inversión en proyectos para la transformación digital de la industria regional mediante la incorporación de las Tecnologías de la Electrónica, la Información y las Comunicaciones (TEICs) en las pymes de carácter industrial manufacturero.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

1. Las pymes, incluidas las que se encuentren en constitución en el momento de presentar la solicitud, que realicen alguna actuación subvencionable conforme a lo dispuesto en la Orden 164/2018.
2. A los efectos de esta convocatoria se consideran pymes, todas aquellas entidades que, con independencia de su forma jurídica, ejerzan una actividad económica, y se ajusten a la definición que de las mismas determine, en cada momento la Unión Europea.
3. Asimismo, podrán acceder a la condición de beneficiarios las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica.

Requisitos de los beneficiarios

Para acceder a la condición de persona beneficiaria, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución.
- b) Que el ejercicio de la actividad económica y las actuaciones e inversiones objeto de subvención se realicen dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
- c) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- e) No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- f) No tener la consideración de empresa en crisis.
- g) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
- h) Disponer, cuando así se establezca conforme a la ley, de un plan de prevención de riesgos laborales.
- i) No haber aceptado ayudas durante los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores, que acumuladas excedan de 200.000 euros.
- j) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Proyectos subvencionables

Serán consideradas como inversiones subvencionables las siguientes actuaciones:

- **Línea de apoyo a la modernización de las estrategias de comunicación y venta, para el impulso a la actividad de comercio electrónico de las pymes:**
 - **Comercio electrónico.** Creación de una tienda online, adaptación de tiendas virtuales ya existentes para la funcionalidad de venta online y mejora de las herramientas de software de comercio electrónico o avance significativo en la propia web de venta online:
 - Se requiere el desarrollo en dominios propios del beneficiario, el cumplimiento de la normativa en defensa de la protección de

- datos y de los consumidores, y garantía de disposición de pasarelas de pago con certificado de seguridad SSL.
 - Gastos de consultoría y programación.
 - Gastos de desarrollo web.
 - Equipos para procesos de información y aplicaciones informáticas. Sólo para nuevas funcionalidades y nunca sustitución o mantenimiento.
- **Marketing digital.** Plan personalizado para los canales de internet, fomento del posicionamiento SEO-SEM, implantación de una estrategia para la gestión de redes sociales e implantación de otras estrategias comerciales en internet recomendadas en el plan de marketing.
 - Gastos de consultoría.
- **Portales web de comercio electrónico (Marketplaces).** Participación como vendedor en un sitio web, gestionado por terceros.
 - Participación en el portal por un período mínimo de 1 año.
 - Gastos de inscripción de la empresa en el portal de e-commerce.
- **Línea de apoyo para la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla-La Mancha:**
 - Sólo actividades sección C (CNAE-09), con incorporación de Tecnologías de la Electrónica, la Información y las Comunicaciones (TEICs).
 - Condiciones a cumplir:
 - Incluir alguna tecnología TEIC dentro de las 3 categorías definidas en las bases.
 - Implantar tras la ejecución del proyecto, una solución ERP o ampliar la misma con módulos adicionales.
 - Gastos subvencionables:
 - Costes de consultoría e ingeniería necesarios para su implementación.
 - Inversiones materiales (maquinaria, hardware y sistemas electrónicos) e inmateriales (software y aplicaciones). Sólo para nuevas funcionalidades y nunca reposición o mantenimiento.

Quedan excluidos de esta línea los trabajos realizados por el propio solicitante o por entidades vinculadas. Los gastos de consultoría exigen de la emisión de un informe

individualizado y firmado por la empresa consultora, no incluyendo dietas y gastos de desplazamiento.

Los proyectos de la línea MAN conllevan la obligación de mantener el empleo constatado a la fecha de solicitud de la ayuda.

El plazo de ejecución de los proyectos es de 10 meses para la línea ECO y de 12 meses para la línea MAN, ambos a contar desde la fecha de notificación de la resolución individual de concesión.

Cuantía de la subvención

Para ambas líneas de ayuda, serán las siguientes:

- **Línea de apoyo a la modernización de las estrategias de comunicación y venta, para el impulso a la actividad de comercio electrónico de las pymes:**
 - Condiciones comunes para cualquiera de las 3 modalidades: comercio electrónico, marketing digital y marketplaces (*inversión mínima de 3.000€*):
 - 70% de los costes subvencionables.
 - Incremento del 20% sobre el porcentaje inicial para zonas ITI y zonas prioritarias.
 - En todo caso, **el máximo de subvención será de 10.000€.**

- **Línea de apoyo para la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla-La Mancha:**
 - *Inversión mínima de 20.000€.*
 - 70% de los costes subvencionables en consultoría e ingeniería.
 - Para los costes materiales e inmateriales:
 - 45% para pequeñas empresas.
 - 35% para medianas empresas.
 - A los porcentajes anteriores, se les aplica un incremento del 20% para las zonas ITI y zonas prioritarias.
 - En todo caso, **el máximo de subvención será de 100.000€.**

Las ayudas de este programa tendrán carácter de mínimis (quedando limitadas, por tanto, a un máximo de 200.000 de concesión durante un plazo de 3 ejercicios económicos).

Procedimiento de solicitud

Las ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, con plazo de solicitud de 5 meses desde la publicación de la convocatoria (hasta el 16 de junio de 2019).

La presentación de las solicitudes se hará exclusivamente de forma telemática, contando con el plazo de 10 días para la subsanación de defectos o faltas de documentación.

Resolución del procedimiento

El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses desde la fecha en que finaliza el plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento de dicho plazo sin notificación, da lugar a la desestimación de la solicitud.

El plazo de justificación será de 1 mes desde la fecha de finalización del plazo de cumplimiento de condiciones.

Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara.

Personas de contacto: Sergio del Olmo (destudios3@ceoequadalajara.es) y Pilar López (destudios4@ceoequadalajara.es) teléfono 949 21 21 00.